

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Importe baja euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
920-12000	Administración General sueldos del Grupo A1	34.955,50€	13.545,47€	21.410,03€
920-12100	Administración General complemento destino	21.229,08€	5.300,76€	15.928,32€
920-12101	Administración General complemento específico	29.863,14€	6.391,26€	23.471,88€
	Total	86.047,72€	25.237,49€	60.810,23€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albaida del Aljarafe a 30 de julio de 2020.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

2W-4487

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del certificado de 17 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad-2020.

BDNS (Identif.): 519246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519246>

Primero. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las subvenciones de esta convocatoria, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2 y base 3 de las bases reguladoras, las personas desempleadas, mayores de 18 años y empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social según se define en la base 8 de las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto y finalidad de la concesión de subvención.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de beneficiarias según se describe en la Base 8 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad durante el año 2020.

Estableciendo las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las personas beneficiarias a mejorar las competencias técnicas para acceder al empleo, así como favorecer las condiciones de partida para la búsqueda activa de empleo.

Tercero. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, conforme al texto que consta en el expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 156, de 7 de julio de 2020.

Cuarto. *Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 59.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/4810003 del presupuesto para el ejercicio 2020.

La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 34.000 €.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 3.000 €.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo, 22.000 €.

La subvención se abonará anticipadamente en un 75% del presupuesto subvencionado con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención, y el abono del 25% restante tras la justificación de la totalidad del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando la persona esté en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, y esta situación esté acreditada en la instrucción del expediente de subvención, se realizará el abono anticipado del 100% de la subvención.

Quinto. *Plazo.*

Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.» En Alcalá de Guadaíra a 6 de agosto de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-4659

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2020 al punto tercero de su orden del día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.—*Aprobación definitiva, si procede, de la relación de puestos de trabajo. Expediente 4772/2019. Planificación y ordenación de personal.*

Tipo de votación: Favorable.

Grupo Adelante IU: A favor (13)

Miguel Ángel Márquez González.
Sandra Orozco Moreno.
José Manuel Illanes Juan.
Ana María Barrios Sánchez.
Antonio Luis Gómez Gamero.
Araceli Martín Brenes.
Carlos Díaz Arras.
Carmen Alejo Cabrera.
David Portillo Brenes.
Juan Carlos Recacha López.
José Javier Avecilla Montero.
Inmaculada González Guisado.
Ana Rodríguez Ramírez.

Grupo PSOE: En contra (2)

María de los Ángeles Ojeda Pérez.
Antonia María Rodríguez Pérez.

Grupo PP: En contra (1)

Manuel Alberto Sanromán Montero.

Visto el documento que recoge la relación de puestos de trabajo, elaborada por la empresa externa Rodríguez Viñals, S.L, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha de 30 de enero de 2019, se emitió por la Secretaria General informe del procedimiento a seguir.

Visto que se ha llevado a cabo la preceptiva negociación colectiva a tales efectos, constanding las correspondientes actas en el expediente, y culminando la misma con la unanimidad de votos a favor de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, tal como se recoge en acta de 10 de enero de 2020.

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, ha sido emitido informe de la Técnico de Recursos Humanos al respecto, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, ha sido emitido informe por la Interventora, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, ha sido emitido informe-propuesta por el Vicesecretario-Interventor, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 6 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajos del Ayuntamiento de Arahál, expediente 4772/2019 de Planificación y ordenación del personal.

Vista la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 50 del 2 de marzo de 2020, donde se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, en el que los interesados han podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen pertinentes. Habiéndose presentado 36 alegaciones, una de ellas fuera de plazo.

Con fecha 25 de junio de 2020, se emite informe por parte de la Consultora Rodríguez Viñals en respuesta de las alegaciones anteriormente mencionadas.

El pasado 6 de julio de 2020 se aprueba por el Pleno de la Corporación, ampliación del plazo de resolución de alegaciones en 15 días más de lo previsto.

Vista la propuesta de resolución de alegaciones de la Delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2020.

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º 2020-0133 de fecha 9 de julio de 2020.

Visto el informe del Vicesecretario-Interventor n.º 2020-0043 de fecha 10 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo sido previamente dictaminado de forma favorable por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 15 de julio de 2020, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo: